

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00000882

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213 señala: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

Que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 7 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación.

Que el artículo 79 ibídem, en concordancia con artículo 4, Sección I, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Financiera, establecen el contenido mínimo reglamento interno de los fondos.

Que en los artículos 28 y 29, Sección VIII, Capítulo II, Título XII, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se establece el procedimiento para reformar el reglamento interno de los fondos de inversión, así como la documentación que se debe presentar para tal efecto.

Que el 10 de febrero de 2020 la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A** se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, en calidad de administradora de fondos de inversión, bajo el No. 2020. G.10.002843.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00002320 de **02 de marzo del 2020** se aprobó el reglamento interno y el contrato de incorporación del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA 90**, administrado por la **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.** Aquel fondo de inversión se inscribió el 05 de marzo de 2020 en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2020.G.11.002863.

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00000300 de **14 de enero de 2021** se aprobó la reforma del contrato de incorporación del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA 90**, administrado por la **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**

Que mediante Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2025-00028442 de **16 de septiembre de 2025** se aprobó la segunda reforma del fondo denominado **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA 90**, administrado por la **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**

Que el 09 de enero de 2026 el señor Carlos Luis Lecaro Vélez, Gerente General de la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**, solicitó la aprobación a la modificación del numeral IV del reglamento interno del **FONDO DE**

INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA 90, en los términos de la escritura pública otorgada el 07 de enero de 2026 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil, para lo cual adjuntó documentación de soporte requerida para el efecto.

Que la supradicha reforma al Reglamento Interno (numeral IV) del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA 90**, es la siguiente: “En el numeral IV.- Política de Inversión, se incorpora la posibilidad de que el portafolio del fondo esté constituido tanto por valores de renta fija como por valores de renta variable.”

Que mediante Informe No. SCVS.INMV. DNAR. 2026.029 de enero 22 de 2026, la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: “De la revisión efectuada a la comunicación y documentación ingresada el 09 de enero de 2026 (con trámite No. 3155-0041-26), por el señor Carlos Luis Lecaro Vélez, Gerente General de la compañía VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A., cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se concluye que es procedente la aprobación la reforma al Reglamento Interno (numeral IV) del FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA 90, que consta dentro de la escritura pública otorgada el 07 de enero de 2026 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.”

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reforma al Reglamento Interno (numeral IV) del **FONDO DE INVERSIÓN ADMINISTRADO VANGUARDIA 90**, administrado por **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**, que consta dentro de la escritura pública otorgada el 07 de enero de 2026 en la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al representante legal de la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **VANGUARDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS VANGUARDFONDOS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Notaría Cuadragésima Quinta del cantón Guayaquil tome nota del contenido de la presente resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del fondo, otorgada en esa misma notaría el 12 de febrero de 2020; y, que en dicha Notaría se siente en las copias respectivas las razones de cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución, al margen de la inscripción del fondo de inversión inscrito bajo el bajo el No. 2020.G.11.002863.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **26 de enero de 2026**.

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOP/SJB
Trámite No. 3155-0041-26
Expo. Administradora: 726883
RUC del fondo No. 0993251496001